



Puertos de Las Palmas

Autoridad Portuaria de Las Palmas

A la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Las Palmas

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONIEDAD DEL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS

Necesidad y competencia

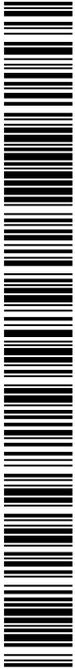
Las múltiples actividades que llevan a cabo las Administraciones Públicas son también causa, en ocasiones, de daños y perjuicios para los ciudadanos que deben ser objeto de indemnización. En la mayor parte de los casos, este deber indemnizatorio corresponde a las propias Administraciones como personas jurídicas pero, en el derecho español, las autoridades y personal al servicio de la Administración Pública se hallan incurso en la obligación personal de indemnizar, siendo este deber frente a la propia Administración, y frente a terceros, por la responsabilidad civil, laboral o contable derivada del desempeño ordinario de sus funciones.

Esta exigencia de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas, y la responsabilidad penal, se encuentran reguladas en los arts. 36 y 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otro lado, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en su artículo 14.1 f) reconoce a los empleados públicos, como derecho de carácter individual en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio, "la defensa jurídica y protección de la Administración Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos".

El empleado público tiene, por tanto, un derecho subjetivo a obtener la defensa y protección de la Administración Pública o entidad pública para la que presta sus servicios en los procedimientos judiciales que se sigan contra él como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones (principio de indemnidad).

En relación con su naturaleza jurídica y alcance se trata de un derecho prestacional que obliga a la entidad de la que depende el empleado a garantizar que éste reciba una protección y defensa jurídica adecuadas, esto es, proporcionada a la complejidad e



Z006754a65031901c8007e80e6090a22f

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	25/09/2024 10:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	25/09/2024 11:07



200675465031901c8007e80e6090a22r

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

importancia de las pretensiones ejercitadas, en los procedimientos tramitados ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones.

Al efecto, las entidades empleadoras pueden optar por distintos mecanismos: (i) Asumir, a través de los letrados de ellas dependientes, la defensa del resto de sus empleados; (ii) Contratar un seguro que cubra el riesgo de defensa jurídica de sus trabajadores; (iii) Encomendar su defensa a profesionales externos a la organización.

En el caso de esta Autoridad Portuaria, con carácter general, la defensa la asume la Abogacía del Estado, en virtud del Convenio de asistencia jurídica entre la Administración General del Estado (Ministerio de Justicia, Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado) y la Autoridad Portuaria de Las Palmas (BOE nº 65, 17.03.22), y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 28 y 29 del Real Decreto 649/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, en el ámbito de la Abogacía General del Estado¹. En casos excepcionales o supuestos especiales², se ha encomendado su defensa a letrados externos a la organización, mediante el correspondiente contrato de servicios.

En la actualidad, la Autoridad Portuaria de Las Palmas carece de seguro de responsabilidad civil de altos cargos y empleados públicos por reclamaciones formuladas contra aquellos que resulten de actos de gestión en el desempeño de sus funciones. Este tipo de seguros contribuye en el sentimiento de protección de aquellos frente a una reclamación por un "acto incorrecto" ya sea por acción o por omisión, que ocasione un perjuicio económico a un tercero, a la propia entidad e incluso frente al Tribunal de Cuentas.

Por ello, y siguiendo la tendencia de las restantes Administraciones y entidades Públicas, se considera necesaria su contratación.

¹ Artículo 28. Reglas generales.

1. Las autoridades, funcionarios y empleados públicos de la Administración General del Estado, los órganos constitucionales y las entidades pertenecientes al sector público estatal cuya asistencia jurídica corresponda a la Abogacía General del Estado en virtud de norma legal o reglamentaria, o convenio, podrán ser representados y defendidos por el Abogado del Estado ante cualquier orden jurisdiccional en los supuestos en que se dirija contra ellos alguna acción como consecuencia del legítimo desempeño de sus funciones o cargos, o cuando hubieran cumplido orden de autoridad competente.

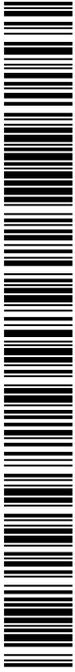
Artículo 29. Régimen de la representación y defensa de los empleados públicos.

La representación y defensa de las autoridades, funcionarios y empleados públicos, cuando proceda, se llevará a cabo por el Abogado del Estado con los mismos deberes y derechos que cuando actúe en defensa de la Administración General del Estado, y será compatible con la asistencia jurídica a la misma Administración, órgano constitucional o entidad perteneciente al sector público institucional que corresponda, por el mismo Abogado o Abogada del Estado en el proceso.

² Artículo 30 Ley 52/1997, de 27 de noviembre ("Supuestos especiales"):

1. En el caso de que el Abogado del Estado advirtiese la existencia de intereses contrapuestos entre la Administración General del Estado, órgano constitucional o entidad perteneciente al sector público institucional cuya representación tenga legal o convencionalmente atribuida y sus autoridades, funcionarios o empleados, se abstendrá de actuar en representación de estos y pondrá tal circunstancia en conocimiento de la Dirección General de lo Contencioso. Esta misma regla se aplicará cuando se aprecie la eventual existencia de conflicto de intereses entre varias autoridades o funcionarios públicos representados o defendidos por la Abogacía General del Estado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	25/09/2024 10:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	25/09/2024 11:07



Z006754a65031901c8007e80e6090a22r

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

Objeto del contrato

El propósito de la presente licitación es la suscripción de un Seguro de Responsabilidad de autoridades y personal (asegurados) al servicio de la Autoridad Portuaria de Las Palmas a fin de:

- (i) garantizar el pago de las indemnizaciones que legalmente pudiera resultar civil y contablemente responsable el Asegurado por los perjuicios ocasionados involuntariamente a la APLP o a Terceros por actuaciones u omisiones basadas en actos negligentes cometidos por los asegurados en su condición de autoridad o personal de la APLP siempre que medie culpa o negligencia;
- (ii) abonar los gastos de defensa y asistencia legal, y gastos de investigación en que incurra el asegurado;
- (iii) constituir fianzas civiles impuestas por decisión administrativa o judicial, en cualquier jurisdicción, que resulten de una reclamación presentada contra el asegurado para garantizar eventuales responsabilidades civiles de las que se deba responde o las requeridas en actuaciones previas a la exigencia de responsabilidad contable.

La Aseguradora pagará al asegurado las indemnizaciones procedentes de toda reclamación presentada en su contra originariamente durante el período contractual, y por lo cual incurran en responsabilidad personal o solidaria, e imputable a todo acto culposo, real o presunto, cometido en el ejercicio de sus funciones contra el que se derive responsabilidad individual. Asimismo, en el supuesto de que la APLP haya indemnizado a los asegurados el pago de la reclamación y de los gastos de defensa producidos por la misma, presentada contra los asegurados originariamente durante el periodo contractual, la aseguradora garantiza el pago de dicha indemnización.

Insuficiencia de medios

Dada las características de los servicios que se pretenden contratar, no pueden ser ejecutados directamente por la Autoridad Portuaria de Las Palmas. Por esta razón, se hace necesaria su contratación a fin de cubrir esta necesidad de dicho organismo público.

No división en lotes

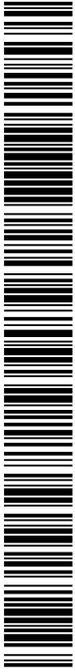
El objeto del contrato no es divisible en lotes, puesto que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en dicho objeto dificultaría su correcta y eficiente ejecución. Desde el punto de vista técnico ante la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, queda justificada la no división en lotes.

Duración del contrato

Se propone que el contrato tenga una duración inicial de un (1) año, pudiendo ser objeto de una (1) prórroga de un (1) año de duración, por lo que la duración total del contrato, incluida su prórroga, no puede exceder de dos (2) años.

Puertos de Las Palmas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	25/09/2024 10:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	25/09/2024 11:07



z006754a65031901c8007e80e6090a22r

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

Presupuesto y valor estimado del contrato

El presupuesto anual del contrato es el importe de la prima de seguro máxima anual, establecida en veinte mil (20.000,00) euros, impuestos incluidos.

Dado el presupuesto anual y la duración inicial del contrato, el presupuesto base de licitación también asciende a veinte mil (20.000,00) euros, impuestos incluidos.

Teniendo en cuenta la duración máxima posible del contrato y el presupuesto anual del mismo, el valor estimado del contrato asciende a cuarenta mil (40.000,00) euros, impuestos incluidos:

Concepto	Importe
Presupuesto anual	20.000,00 €/año
Duración máxima del contrato	2 años
Valor estimado del contrato:	40.000,00 €

Régimen jurídico y criterios de adjudicación

El expediente de contratación será objeto de TRAMITACIÓN ORDINARIA y la licitación y adjudicación del contrato se realizarán por el PROCEDIMIENTO ABIERTO previsto y regulado por los artículos 156 a 159 de la LCSP³. Toda empresa interesada podrá presentar una proposición en los términos que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios cualitativos de adjudicación (regulados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares). Al estar las prestaciones perfectamente definidas técnicamente y no siendo posible introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, no se pueden aplicar criterios de adjudicación basados en juicios de valor.

Determinación del órgano de contratación

En aplicación del [Acuerdo de 20 de junio de 2024 del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas](#)⁴ (publicado en el [Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 84 del miércoles 10 de julio de 2024](#)) se determina que el órgano de contratación para la presente licitación es la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, por resultar aplicable la LCSP pero sin estar sujeta a regulación armonizada.

³ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

⁴ Acuerdo de 20 de junio de 2024 del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas para la determinación de la competencia como órgano de contratación del Consejo de Administración y de la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, y para la delegación en la Presidencia de la competencia genérica para la adjudicación de contratos.

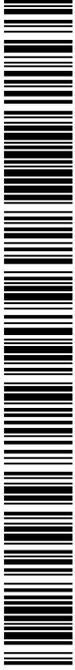
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	25/09/2024 10:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	25/09/2024 11:07

Propuesta

En su virtud, se eleva el presente informe a la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, al objeto de que apruebe el expediente y disponga la apertura del procedimiento de adjudicación.

VºBº El Director
Francisco J. Trujillo Ramírez

Jefa de Secretaría General
María Bosch Mauricio



Z006754a65031901c8007e80e6090a22f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

Puertos de Las Palmas

5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	25/09/2024 10:38
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	25/09/2024 11:07